



Fundación
Vía Libre

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Marzo de 2021

**Observaciones a la candidatura del director
de la Agencia de Acceso a la Información Pública**

Jefatura de Gabinete de Ministros
Av. Julio A. Roca 782
Coordmesaentradas@jefatura.gob.ar

**Ref: Designación de Director de Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP) -
Observaciones a la candidatura propuesta por el P.E.N.**

De nuestra mayor consideración,

Por la presente, de pleno derecho y en representación de la Fundación para la Difusión del Conocimiento y el Desarrollo Sustentable Vía Libre, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración, constituyendo domicilio en Calle xxxxxxxxxxxx, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono xxxxxxxx, correo electrónico info@vialibre.org.ar me presento a fin de realizar observaciones a la candidatura propuesta para la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAPI).

Respondemos en este acto a la convocatoria que surge de la Resolución 100/2021 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina por la que se convoca a las organizaciones de la Sociedad Civil a una audiencia pública para evaluar el perfil del **Dr. Gustavo Juan Fuertes** para ocupar el cargo de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Vale mencionar que no podemos objetar ni mucho menos presentar observaciones sobre la trayectoria laboral y profesional del candidato, ni sobre la amplia experiencia en gestión pública que se desprende de su extensa hoja de vida. Sin embargo, nos preocupa que esa larga trayectoria carezca de experiencia en el área a dirigir.

La **Agencia de Acceso a la Información Pública** tiene como misión ser la autoridad de aplicación y garante del ejercicio de dos derechos fundamentales con rango constitucional en Argentina. Se trata de la autoridad de aplicación creada a partir de la ley de Acceso a la Información Pública, Ley 27.275, a la que a partir de su puesta en funcionamiento se delegó también la autoridad de aplicación de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, dos derechos fundamentales para la ciudadanía, ambos con rango constitucional, incluidos en diversos tratados de Derechos Humanos.

No vamos a ahondar en esta presentación sobre la importancia y trascendencia que tiene el pleno ejercicio de estos derechos para el sistema democrático, sólo vamos a indicar que para que estos derechos sean operativos y de pleno cumplimiento, el Estado debe garantizar la conformación de una autoridad de aplicación independiente e idónea para tan importante misión.



Si bien las leyes involucradas en esta candidatura, la 25.326 de Protección de Datos Personales y la 27.275 de Acceso a la Información Pública no prevén requisitos detallados y específicos para ocupar el cargo de autoridad de aplicación, esto no implica que el mencionado nombramiento quede afuera del requisito de idoneidad del artículo 16 de la Constitución Nacional. La idoneidad es requisito fundamental en el artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el marco legal vigente.

El candidato propuesto por el Poder Ejecutivo no tiene en su larga trayectoria antecedentes que permitan avalar su idoneidad para el cargo propuesto, a su vez, carece de las calificaciones necesarias para cualquiera de los dos objetos centrales del organismo que le tocará dirigir de ser ratificado.

Vale mencionar especialmente que lo más cercano que incluye su Curriculum Vitae es su paso por organismos de defensa del consumidor, tema aledaño pero que no cubre el fondo ni la complejidad del derecho de protección de datos y el derecho de acceso a la información.

Por otro lado, nos permitimos a la vez presentar una duda razonable sobre otro de los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Director de la AAIP: la independencia del candidato en relación a las actividades partidarias. El artículo 23 de la Ley de AAIP establece con toda claridad que el director no podrá haber desempeñado cargos electivos o partidarios en los últimos cinco (5) años previos a la designación. Si bien no tenemos claro que este sea el caso, el candidato ha sido funcionario político de varias administraciones de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no parece cumplir con los debidos requisitos de a) independencia del gobierno de turno b) antecedentes en la materia.

Las modernas normas de Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública establecen que quien ejerce como autoridad de aplicación debe tener la capacidad de fijar límites apropiados a los abusos no sólo por parte del sector privado sino fundamentalmente por parte del Estado. Es más, el derecho de Acceso a la Información Pública es clave para echar luz, establecer pautas de transparencia y fijar límites a las acciones arbitrarias por parte del Estado.

Bastantes problemas trae el problema estructural institucional de la conformación de la Agencia de Acceso a la Información Pública como ente subordinado a la Jefatura de Gabinete de Ministros, autonomía funcional que no aprueba los estándares actuales de normas internacionales en materia de protección de datos personales. Si a eso le sumamos el liderazgo de una figura vinculada al gobierno de turno y carente de todo antecedente en la materia, entendemos que el ejercicio pleno de estos dos derechos fundamentales no estará garantizado tal como mandan las leyes y la Constitución Argentina.

En particular, vemos con gran preocupación que no se esté trabajando en la reconstrucción de una autoridad de protección de datos que permita a Argentina cumplir con los más altos estándares a nivel global en la materia. A esto sumamos la preocupación por la candidatura propuesta.

En caso de ser ratificado y finalmente designado, desde Fundación Vía Libre nos ponemos a disposición para buscar las estrategias más apropiadas para solucionar los problemas estructurales e



institucionales que derivan de haber subsumido Protección de Datos a la oficina de Acceso a la Información y haber puesto el órgano garante de estos derechos en una situación de subordinación del Poder Ejecutivo de turno en Argentina, tema este que precede a la actual administración, pero para el que no vemos actualmente vocación de solución.

La protección de datos personales es un tema central de la agenda internacional en varios sentidos. Se trata de un tema clave desde el punto de vista de Derechos Humanos, pero también un tema crítico en la agenda del comercio internacional, por el valor económico de la recolección, procesamiento y gestión de datos personales en pleno Siglo XXI. Se torna indispensable dotar a la autoridad de aplicación del máximo de capacidad para lidiar con temas de enorme complejidad, actualidad y relevancia, en particular por su impacto en los derechos de la ciudadanía en Argentina.

Por esta razón, entendemos fundamental que la designación de un Director de Acceso a la Información Pública recaiga sobre una persona con el máximo de idoneidad en las áreas que le toca trabajar, independencia y capacidad para fijar límites al gobierno de turno, que pueda participar de manera apropiada en debates internacionales donde se dirimen temas cruciales de esta materia y en los que Argentina debe construir una posición protectora de los derechos su ciudadanía.

Por la presente, además, manifestamos nuestro interés en participar de la audiencia pública de presentación de observaciones a la candidatura tal como establece el mandato de la Ley 27275 de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

Beatriz Busaniche
Presidente
Fundación Para la Difusión del Conocimiento
y el Desarrollo Sustentable
Vía Libre
www.vialibre.org.ar
info@vialibre.org.ar